



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Cinco (05) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013)

Referencia

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: **SOBEIDA DE JESÚS ÁLVAREZ RÍOS**

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y

Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP"

Radicación Expediente No. 44-001-33-33-002-**2013-00362-00**

Asunto a decidir

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda en el asunto de la referencia.

Consideraciones

La señora SOBEIDA DE JESÚS ÁLVAREZ RÍOS actuando a través de apoderado judicial, ha presentado demanda contenciosa administrativa con pretensiones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", para que se decrete la Nulidad Parcial de las Resoluciones Nos. 10417 y 7493 de fechas dieciséis (16) de mayo de dos mil dos (2002) y doce (12) de marzo de dos mil cuatro (2004) respectivamente y la Nulidad de las Resoluciones Nos. 21025 y RDP- 02406 de fechas cuatro (04) de junio de dos mil nueve (2009) y veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013) por medio de las cuales se le negó la reliquidación de la pensión.

Así las cosas este despacho dispondrá que por reunir los requisitos consagrados en los artículos 161, 162, 163, 164, 166, 197 y 199 del C.P.A.C.A., se admitirá la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentada por la señora

SOBEIDA DE JESÚS ÁLVAREZ RÍOS a través de apoderado judicial, contra la :
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", y
en consecuencia, para su trámite se le dará cumplimiento a lo establecido en el
artículo 171 del C.P.A.C.A.

En merito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la señora SOBEIDA DE JESÚS
ÁLVAREZ RÍOS contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL U.G.P.P. de conformidad con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia por medio de anotación en
estado electrónico al demandante, de conformidad con lo dispuesto en los
Artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a entidad demandada UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P., al buzón electrónico
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co, de conformidad con lo previsto en el
artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el Artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Procurador Judicial 202 Administrativo,
como Representante del Ministerio Público al buzón electrónico
procjudadm202@procuraduria.gov.co, de conformidad con lo previsto en el
artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el Artículo 612 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica
del Estado al buzón electrónico procesos@defensajuridica.gov.co, de conformidad
con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el Artículo 612 del
C.G.P.

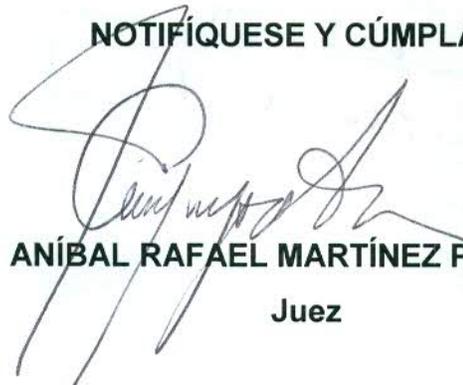
En el evento en que la agencia decida intervenir en el proceso, el mismo se
suspenderá en los términos del artículo 611 del C.G.P.

SEXTO: ADVIÉRTASE a la entidad demandada que durante el término para dar respuesta a la demanda deberá allegar el expediente administrativo que contenga la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder, de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del Artículo 175 del C.P.A.C.A., por Secretaría ofíciase a la entidad demandada en ese sentido.

SÉPTIMO: FIJAR como gastos ordinarios del proceso la suma de Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$98.250.00), que serán consignados por la parte actora en la cuenta N°. 43603000175-6, del Banco Agrario de esta ciudad. Término, diez (10) días.

OCTAVO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar al Doctor LUÍS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, como apoderado de la parte demandante, en los términos legales del poder¹ a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA
Juez

¹ Folio 91-93